



## RESOLUCION GENERAL 5423

---

En el marco de los anuncios que el Ministro de Economía realizó en nuestro Consejo días atrás, la AFIP reglamentó el incremento del mínimo no sujeto a retención para el ejercicio de profesiones liberales y actualización de la escala.

Este hecho representa un gran resultado y refleja el trabajo coordinado que venimos llevando con las autoridades gubernamentales y de organismos públicos, en lo que hace al beneficio de nuestros colegas y miles de contribuyentes.

La novedad se publicó en el Boletín Oficial bajo la RG 5423, la cual define la creación del código de régimen 119 aplicable **exclusivamente a profesiones liberales y oficios fijando un piso no sujeto a retención de \$ 160.000 y una nueva escala.**

Los nuevos importes rigen a partir del 1 de octubre. No obstante, a los efectos de informar las retenciones practicadas para los pagos **efectuados bajo el nuevo código 119, los agentes podrán utilizar hasta el 31 de diciembre el código 116.**

Se aclara que las funciones de albacea, mandatario y gestor de negocio se mantienen en el código de régimen 116 y no están alcanzadas por el incremento.

El viernes 22 de septiembre tras la conferencia del Ministro Massa en el Consejo, nuestra presidenta Dra. Gabriela Russo, explicó que "la modificación de la RG 830, implica una reducción en las retenciones de Ganancias de los honorarios de más de 300 mil profesionales en todo el país. Esta cuestión la hemos logrado actualizar y estará la reglamentación la semana próxima". Finalmente, la Administración Federal procedió con la oficialización de la medida.



## RESOLUCION GENERAL 5423

1.- ARCHIVOS – RETENCIONES – GANANCIAS – REGIMEN:  
BUSCAR EL CODIGO DE REGIMEN HONORARIOS Y MODIFICAR EL MINIMO NO IMPONIBLE Y VERIFICAR  
QUE EN CODIGO DE NORMA AFIP TENGA EL 119. GRABAR.

**CODIGO DE REGIMEN RET. GANANCIAS**

Código: 002

Impuesto: Ganancias

Descripción: RET.GCIAS. X HONORARIOS

% Retención: 0.00  Utiliza escala

Cod. Norma AFIP: 119

padrón Bs. As.: N [S/N]

Alto Riesgo Fiscal (CABA): N [S/N]

Rég. Simplificado (CABA): N [S/N]

Rég. General (CABA): N [S/N] Cód. Norma ARCIBA:

Mínimo No Imponible: 160000.00

Forma de pago: 50 RET.GCIAS. a deposit

Ret. Fact. M:  Monto Factura >= a: 0.00



## RESOLUCION GENERAL 5423

2.- ARCHIVOS – RETENCIONES – GANANCIAS – ESCALAS:  
MODIFICAR LOS IMPORTES EN LOS 8 NUMEROS DE ORDEN.

Importes		Retendrán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/exc. de \$
-	71.000	-	5%	-
71.000	142.000	3.550	9%	71.000
142.000	213.000	9.940	12%	142.000
213.000	284.000	18.460	15%	213.000
284.000	426.000	29.110	19%	284.000
426.000	568.000	56.090	23%	426.000
568.000	852.000	88.750	27%	568.000
852.000	en adelante	165.430	31%	852.000

ESCALA DE RETENCIONES GANANCIAS

Régimen: 002 ESCALA RETENCION GANANCI  
Vigencia: 01/10/2023  
Orden: 01

Importes

Mas de \$: 0.00  
A\$: 71.000.00

Retendrán

Importe \$: 0.00  
Más el %: 5.00  
s/exedente de \$: 0.00

ESCALA DE RETENCIONES GANANCIAS

Régimen: 002 ESCALA RETENCION GANANCI  
Vigencia: 01/10/2023  
Orden: 08

Importes

Mas de \$: 852.000.01  
A\$: 999.999.999.99

Retendrán

Importe \$: 165.430.00  
Más el %: 31.00  
s/exedente de \$: 852.000.01